



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

DECRETO No. 117
(22 MAY 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N.º 111 DEL 15 DE MAYO DE 2026, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGARON FUNCIONES DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO AL SECRETARIO DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL.”

El Gobernador del Departamento del Putumayo, en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas en Art. 209 y 305 de la Constitución Nacional de Colombia y la Ley 2200 del 2022 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones, razón por la cual las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que, el artículo 211 de la misma Carta Magna autoriza expresamente a las autoridades administrativas para delegar funciones en sus subalternos o en otras autoridades, conforme a los límites y condiciones señalados por la ley, y dispone que el delegante podrá en todo tiempo reasumir la competencia y revisar los actos del delegado.

Que, el artículo 305, numeral 2º, de la Constitución Política, señala que corresponde al Gobernador dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio.

Que, los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998 regulan la delegación administrativa, disponiendo que el acto de delegación debe ser escrito, determinar la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención se transfieren, precisando que los actos del delegatario estarán sometidos a los mismos requisitos y recursos previstos para el delegante.

Que el artículo 120 de la Ley 2200 de 2022 autoriza al Gobernador para delegar en los secretarios de despacho y jefes de departamentos administrativos las funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que la Corte Constitucional, en la Sentencia C-036 de 2005, estableció que la delegación implica la transferencia temporal del ejercicio de funciones, pero que el delegante conserva la titularidad y puede reasumir la competencia en cualquier momento.





“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N.º 111 DEL 15 DE MAYO DE 2026, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGARON FUNCIONES DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO AL SECRETARIO DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL.”

Que el Consejo de Estado, en sentencia del 26 de agosto de 2019, precisó que la delegación constituye una técnica de organización administrativa destinada a garantizar la continuidad de la gestión pública, sin que implique alteración permanente de la distribución competencial.

Que, mediante Decreto N.º 111 del 15 de mayo de 2026, se delegaron las funciones del Gobernador del Departamento del Putumayo al doctor LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA, Secretario de Gobierno Departamental, durante el período comprendido entre el 18 y el 23 de mayo de 2026, en virtud de la comisión de servicios del titular a la ciudad de Bogotá D.C.

Que, el señor JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA, Gobernador del Departamento del Putumayo, retornó al territorio departamental el día 22 de mayo de 2026, reasumiendo las funciones propias de su cargo a partir de dicha fecha, razón por la cual se hace necesario modificar la vigencia de la delegación contenida en el citado Decreto No. 111 de 2026, a efectos de ajustar su duración a la realidad administrativa.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero del Decreto N.º 111 del 15 de mayo de 2026, el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO: Delegar las funciones de Gobernador del Departamento del Putumayo al doctor LUIS FERNANDO PALACIOS ALOMIA, identificado con cédula de ciudadanía N.º 97.472.153 de Sibundoy, Secretario de Gobierno Departamental, desde el 18 de mayo de 2026 hasta el 21 de mayo de 2026 inclusive, por las consideraciones expuestas en el presente decreto, sin desprenderse de las funciones propias de su cargo.”

ARTICULO SEGUNDO: El señor Gobernador JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA reasumió las funciones propias de su cargo a partir del 22 de mayo de 2026, fecha en la cual cesan los efectos de la delegación conferida mediante el Decreto N.º 111 del 15 de mayo de 2026.



GOBERNACIÓN DEL
PUTUMAYO
NIT. 800.094.164-4

DECRETO No. 117
(22 MAY 2026)

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO N.º 111 DEL 15 DE MAYO DE 2026, MEDIANTE EL CUAL SE DELEGARON FUNCIONES DEL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO AL SECRETARIO DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL.”

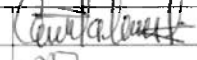
ARTÍCULO TERCERO: Las demás disposiciones contenidas en el Decreto N.º 111 del 15 de mayo de 2026 permanecerán vigentes y sin modificación.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y modifica en lo pertinente el Decreto N.º 111 del 15 de mayo de 2026.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado a los 22 MAY 2026


JHON GABRIEL MOLINA ACOSTA
Gobernador del Putumayo

Elaboró	Camila Lucero López	Abogada de Apoyo	Despacho	
Revisó:	Plinio Mauricio Rueda	Jefe de Oficina	Oficina Asesora Jurídica	